

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa a la juez que en el presente proceso se había fijado fecha para la celebración de la audiencia el 16 de noviembre de 2023, sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo en la fecha señalada. Sírvasse proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso:    | Ordinario Laboral de Única Instancia |
| Demandante: | Alexa Juliana Guzmán                 |
| Demandado:  | Diego Alejandro Marulanda            |
| Radicación: | 63-001-41-05-001-2022-00172-00       |

**Armenia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 72 y 77 DEL C.P.T.S.S. para el **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA